

RESOLUCIÓN 147-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de*

oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: 10. “Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades,

control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, convocó al “*Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarias y notarios...*” y para el efecto expidió el instructivo respectivo contenido en la Resolución No. 109-2012 de 11 de septiembre de 2012;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución No. 021-2013, de fecha 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 021-2013 establece: “*Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno...*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando DG-2013-6180 suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el Memorando DNTH-8389-2013, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el: “*INFORME No. 010 REEMPLAZOS DE JUECES Y JUEZAS DE LA FUNCION JUDICIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA,*” y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUEZAS Y JUECES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en la provincia de Guayas:

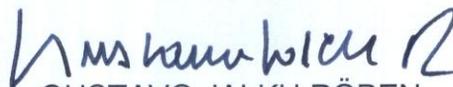
No.	JUSTIFICACIÓN	APELLIDOS	NOMBRES	Postuló a:		Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
				Materia	Prov. - Cantón	Materia	Provincia	Cantón	
1	Crear una Sala Civil y Mercantil con sede en la Ciudad de Guayaquil para que se sume al servicio Judicial, con competencia en materia civil, mercantil, inquilinato, relaciones vecinales y materias residuales.	Blum Aguirre	Mario Alberto	Sala Civil y Mercantil	Guayas-Guayaquil	Tercera Sala de lo Civil y Mercantil	Guayas	Guayaquil	86,075
2	Crear una Sala Laboral con sede en la Ciudad de Guayaquil para que se sume al servicio Judicial, con competencia en materia de trabajo.	Muga Passailaigue	Luis Alfredo	Sala Laboral	Guayas-Guayaquil	Tercera Sala Laboral	Guayas	Guayaquil	78,850
3	Crear tres salas de la Familia, Niñez, Adolescentes y Adolescentes Infractores con sede en la ciudad de Guayaquil para que se sume al servicio Judicial, con competencia en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Adolescentes Infractores; y, Violencia contra la Mujer y la Familia.	Zeballos Martínez	Lenín Ernesto	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Primera Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	93,600
2		Suárez Espinoza	Mauricio Antonio	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Primera Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	91,300
3		Jiménez Ayovi	Ricardo Humberto	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Primera Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	88,750
4		Monroy Castillo	Jessy Marcelo	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Segunda Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	88,400
5		Zambrano Veintimilla	Carlos Luis	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Segunda Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	87,250
6		Córdova Herrera	Rocío Elizabeth	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Segunda Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	90,050
7		Cruz Amores	Beatriz Irene	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Tercera Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	86,000
8		Aguilera Romero	Olga Martina	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Tercera Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	85,975
9		Pinargote Valencia	Marianela Leide	Sala Adolescentes Infractores	Guayas-Guayaquil	Tercera Sala FMNAYAI	Guayas	Guayaquil	85,250
12	Crear tres salas de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y de Tránsito con sede en la ciudad de Guayaquil para que se sume al servicio Judicial, con competencia en materia de penal, penal militar, penal policial y tránsito.	Taylor Terán	Henry Robert	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Cuarta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	93,875
13		Lucas Centeno	Segundo Ambrosio	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Cuarta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	93,010
14		Aguayo Urgiles	Julio Alejandro	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Cuarta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	92,775
15		Díaz Ruilova	Demóstenes Demetrio	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Quinta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	92,700
16		Ortega Andrade	Pedro Iván	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Quinta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	92,700
17		Martínez Lóor	Juan Segundo	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Quinta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	92,225
18		Coellar Punín	José Eduardo	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Sexta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	84,280
19		Valarezo Coello	Guillermo Pedro	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Sexta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	83,100
20		Vásquez Rodríguez	Carmen Elizabeth	Penal, Penal Militar, Policial	Guayas-Guayaquil	Sexta Sala Penal, Penal Militar y Tránsito	Guayas	Guayaquil	83,525

Artículo 2.- Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las y los nuevos jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

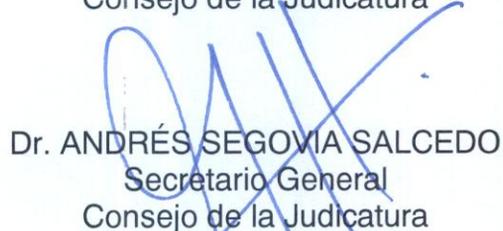
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del primero de octubre de dos mil trece, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.

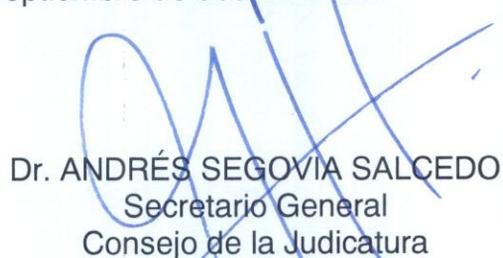


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

